

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 26 de Agosto de 1884, en Manila.

El día 1.º del próximo mes de Setiembre, zarpará de este puerto con destino á los de Barcelona, Cádiz etc. el vapor correo «Venezuela» de la Compañía Trasatlántica, en el que han de verificar su viaje los militares que deben regresar á la Península. A las siete de la mañana del espresado día, saldrá del muelle de S. Fernando el vapor que ha de conducir el pasaje á bordo de dicho buque.

De orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de los interesados.—El Brigadier Jefe E. M., Sabino Gámir.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Joaquín Bossols.—Imaginería.—El Comandante D. Enrique de la Vega.

Parada, los cuerpos de la guarnicion, Hospital y provisiones núm. 4.—Sargento para el paseo de enfermos.—Artillería.

De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Capitanía de puerto de Pangasinan.—Tengo el gusto de participar á V. S. que habiendo continuado en este Distrito marítimo desde el día 29 del mes próximo pasado de mi último parte, hasta ántes de ayer el tiempo malo con collas del SO. y mucha lluvia, ha resultado el haberse casi sagado el canal de la barra del rio de Dagupan por la fuerte avenida, y por las arenas que ha arrastrado la corriente, resultando un fondo de 8 1/2 piés en pleamar de las menores mareas segun reconocimiento practicado por los prácticos, y sin poder precisarse la verdadera direccion del canal hasta que pueda permitir la fuerza de la corriente nuevo reconocimiento y poder sondar dicha barra y establecer las valizas en el mismo, de cuyo reconocimiento daré parte á V. S. oportunamente para que llegue á noticia del público especialmente á la de los Capitanes y arcaes de los buques que se dirijan á dicho rio, si se publica todo esto en los periódicos de esa Capital.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sual 16 de Agosto de 1884.—Miguel Montes.—Sr. Comandante de Marina de Manila.—Es copia, Antonio Terry.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 151.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Suecia (costa E.)

Luz de direccion en la casa de Prácticos del Sund de Oxeló, (A. H., número 154869, París 1883.) Se ha encen-

dido una luz fija blanca (véase Aviso número 67 de 1883), colocada en la casa de Prácticos del Sund de Oxeló; esta luz está elevada 20 metros sobre el nivel del mar.

Situacion: 58º 39' 54" N. y 23º 20' 19" E.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 799 de la II.

CANAL DE BRISTOL.

Inglaterra (costa O.)

Boya del Middle Ground al S. del Welsh Hook. (A. H., núm. 154870. París 1883) Por 6^m,4 de agua en bajamar de sizigias y á 7 cables al N. 3º E. del barco-faro de los English and Welsh Grounds, se ha fondeado una boya cilíndrica, de hierro, pintada á fajas horizontales blancas y rojas y marcada Middle Ground, (véase Aviso núm. 140 de 1883). Desde esta boya se vé: una gran casa nueva sobre la altura que se encuentra detrás de Clevedon, enfilada con la medianía del muelle de Clevedon al S. 76º E.; el extremo bajo y negro de la punta Blackmore, tocando al extremo S. de la terraza de una casa situada sobre la colina Passet al N. 76º E., el barco-faro de los English and Welsh Grounds al S. 3º E. á 7|10 de milla; la boya de la punta SO. del Welsh Hook al N. 76º O. á 1 milla y 3|10; la boya de Middle Hook al N. 57º E. á 2 millas.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 19º 30' NO. en 1883.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 51, 221, 558 y 774 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

España (costa N.)

Boya de fuera de la rada de Gijon. A consecuencia de los últimos temporales, segun participa el Comandante de Marina de Gijon, ha sido arrancado de su sitio, estacionándose algunos dias en la parte O. inmediata al bajo La Figar y saliendo despues á la playa, la boya de la rada de Gijon denominada Boya de Fuera.

MAR MEDITERRANEO.

España (costa E.)

Valiza de la rada de Villanueva y Geltrú. El Comandante de Marina de Tarragona participa con fecha 13 de Diciembre, que los últimos temporales arrancaron de su sitio la valiza fondeada en la rada de Villanueva y Geltrú, lanzándola á la costa O. de la misma.

Isla de Sicilia.

Luz en el muelle de Marsala. (A. H., núm. 154871. París 1883). En el mes de Octubre de 1883, se ha encendido, sobre el extremo del muelle de Marsala, una luz roja, de aparato dióptrico, visible á 4 millas.

Nota. El faro de Marsala destruido por un rayo (véase Aviso núm. 142 de 1883), ya no embaraza la entrada del puerto, la cual ha quedado perfectamente libre.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 122 A de la III.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

Luz provisional en la ista Reef, entrada del rio Tonvoy, costa de Tenasserina. (A. H., núm. 154873. París 1883). Desde principios de Agosto de 1883 se enciende una luz provisional fija blanca, elevada 93 metros sobre la pleamar, y colocada sobre un trípode de madera situado en la punta NE. de la isla Reef, parte O. de la entrada del rio Tanvoy; esta luz es visible á 12 millas cuando se marca entre el N. y el S. pasando por el O.

Aparato dióptrico de 5.º orden.

Nota. Cuando se termine el faro de mampostería de 8^m,5 de altura y de forma cilíndrica que está en construccion, situado próximamente en 13º 35' N. y 104º 28' 33" E., dejará de encenderse la luz provisional.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 523 de la IV.

Isla de Ceilan.

Boya próxima á la roca Kerbela, puerto de Tringco-malé. (A. H., número 154863. París 1883.) Por 6^m,4 se ha fondeado una boya cónica blanca, al O. y próxima á la parte más elevada de la roca Kerbela recientemente descubierta á 3/4 de cable al N. de la medianía del banco York (proximidades del fondeadero de los buques mercantes), en Triconalé (véase Aviso núm. 103 de 1883), desde esta boya se marca: el extremo S. de isla York al N. 89º 15' E.; el asta de bandera del Dockyard al S. 16º 45' E.

Nota. Los buques deberán pasar al O. de la boya dando un buen resguardo.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 1º 15' NE. en 1883.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 572 de la IV.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D. Alfonso Alonso Morales de Setien, se servirá presentarse en esta Secretaría de mi cargo en las horas de oficina, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 26 de Agosto de 1884.—Fragoso.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Desde las ocho de la mañana del día 30 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 26 de Agosto de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

Desde el 4 al 9 y desde el 12 al 15 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital, y la segunda para los residentes en la Península, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 15 no se hará pago ninguno á dichas clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 26 de Agosto de 1884.—Matias S. de Vizmanos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor «Chelydra» que tenia anunciada su salida para Singapore en el día de hoy, ha suspendido la salida hasta nuevo aviso.

Manila 25 de Agosto de 1884.—C. Millan.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Pedro Leonen y Osorio, natural de Nueva Cáceres, provincia de Camarines Sur, se servirá presentarse en el negociado Central de esta Direccion general, en hora hábil de oficina, para enterarse de un asunto que le interesa.

Manila 23 de Agosto de 1884.—El Subdirector.—Vargas.

El dia 29 del corriente á las diez en punto de la mañana, se celebrará en esta Direccion concierto público para la adquisicion de un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el país, con destino á la provincia de Calamianes, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 76, contando sus embalages y derechos que hayan de satisfacerse por el reconocimiento del mismo.

Este servicio se adjudicará bajo las condiciones siguientes:

1.a El juego de pesas y medidas objeto del concierto, será el que en clase y número se expresan en la relacion que se acompaña, debiendo adquirirse el mismo con estricta sujecion al número de piezas de que se compone y se consignan en dicha relacion.

2.a Para poder tomar parte en el concierto, será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos pfs. 3'30, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida; así como tampoco lo serán las que excedan del tipo señalado.

3.a Las proposiciones serán por la totalidad del número de piezas de que se compone el expresado juego, siendo rechazadas las que no tuviesen este carácter.

4.a El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion: en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas; y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo, ó sea la primera recibida por la Junta del concierto.

5.a El adjudicatario deberá en el término de diez dias en que se le notifique la aprobacion del concierto, constituir la fianza definitiva. Si trascurrido dicho plazo no hubiese cumplido estos requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando el mismo á favor de las Cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar nuevo concierto.

6.a La fianza será de pfs. 6'60, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de Depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en el concierto.

7.a El adjudicatario deberá entregar el juego de pesas y medidas compuesto del número de piezas que acredita la relacion y sus embalages, en los Almacenes de la Direccion general de Administracion Civil en el plazo de 30 dias.

8.a No será recibida ninguna pieza de dicho juego sin que se proceda al reconocimiento de los mismos por parte del fiel almotacen, quien informará sumariamente de sus buenas condiciones y legalidad. Las que por no reunir dichos requisitos fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

9.a Si trascurrido el plazo que fija el art. 7.º no hubiese entregado el adjudicatario la totalidad del juego de pesas y medidas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que faltan, sufragándose las diferencias que arroje su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato y entregándole el resto que resulte de la fianza sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 21 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Seccion, Francisco de P. Galvan.

Relacion especificativa del número de piezas de que se ha de componer un juego de pesas y medidas legales del sistema usual en el país, y que debe ser adquirido en concierto público.

De peso.

Una romana espada que admita el peso de 20 arrobas.
Una balanza con su correspondiente juego de pesas, desde una libra hasta 1¼ de adarme.

De longitud.

Una braza de narra, de 2 varas de búrgos.
Id. vara de id. de 3 piés de id.

De capacidad para granos.

Un cavan de narra, de 25 gantas, equivalente á 75 litros con borde de laton.
½ id. de id. de 12 ½ gantas, equivalente á 37 ½ litros, con borde de id.
Una ganta de id. de 8 chupas, equivalente á 3 litros, con borde de id.
½ id. de id. de 4 id., equivalente á 1 ½ litros, con borde de idem.
Una chupa de id., equivalente á 3¼ litros, con borde de idem.

½ id. de id., equivalente á 3¼ id., con borde de id.
1¼ id. de id., equivalente á 3¼ id., con borde de id.

De capacidad liquida.

Una ganta de laton de 8 chupas, equivalente á 3 litros.
½ id. de id., de 4 id., equivalente á 1 ½ litros.
Una chupa de id., equivalente á ¾ litros.
½ chupa de id., equivalente á ¾ id.
1¼ id. de id., equivalente á 3¼ id.

Manila 21 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Seccion, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil en la «Gaceta» del... y de la Instruccion para el servicio de Subastas de 1.º de Abril de 1872, así como de las condiciones para la adquisicion de un juego de pesas y medidas usuales del país con destino á la provincia de Calamianes, se comprometo á ejecutar por su cuenta el referido servicio en la cantidad de pfs. (letra y número.)

(Fecha y firma.) 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de presidios de estas Islas por superior decreto de 16 del actual, se sacará de nuevo en pública subasta bajo los mismos tipos señalados anteriormente el ganado y material de la suprimida Aguada del presidio de esta plaza que se quedaron por vender, los cuales se detallan en la relacion inserta á continuacion, y se hallan desde esa fecha de manifiesto en la citada casa Aguada de este establecimiento penal, y en el mismo, el dia de la subasta que tendrá lugar ante la junta económica que se hallará reunida en la indicada Inspeccion, á las diez de la mañana del dia 1.º de Setiembre próximo, cuya relacion que se cita es la siguiente:

Ganado.

| | Pesos | Cént. |
|----------------------------------|-------|-------|
| 1 Carabao de 7 á 8 años. | 12 | 60 |
| 1 Caraballa con su cria. | 14 | 40 |

Pertrechos.

| | | |
|--|----|----|
| 5 Carros con sus pipas para tiro de carabao cada uno á | 16 | 20 |
| 3 Id. con id. id. de caballo id. id. á | 16 | 20 |
| 7 Guarniciones de caballo en regular estado cada una á | 90 | |
| 6 Almohazas. | 90 | |
| 5 Brusas. | 90 | |
| 1 Tijera de esquila caballos. | 90 | |
| 5 Arados en regular estado en | 1 | 12 |
| 3 Peines de madera para labranza en | 67 | 41 |

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado los que deseen adquirir alguno de dichos objetos, bajo los tipos expresados y en progresion ascendente, adjudicándose al mejor postor, con la precisa condicion de consignar en el acto del remate el importe de lo que se le haya adjudicado.

Manila 19 de Agosto de 1884.—P. O.—El Ayudante, José de Montes.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los Sres. J. M. Tuason y Compania, se servirán presentarse en el Negociado de clases pasivas de de esta Intendencia general, para enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 26 de Agosto de 1884.—Villava.

Los individuos expresados á continuacion se servirán presentarse en el Negociado de clases pasivas de esta Intendencia general, para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que les interesan.

D.ª Lucila Hijaiva.

D. Evaristo Batlle, apoderado de los pensionistas del M. P. Militar D. José y D.ª Ramona Gonzalez y Rodriguez.

Manila 23 de Agosto de 1884.—Villava. 2

Celebrada en el dia de hoy la 74.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877, ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades que establecia la convocatoria publicada en la Gaceta del dia 27 de Julio próximo pasado, se han presentado las proposiciones que al por menor se expresan á continuacion.

| Orden de admision | Nombres de los proponentes. | Residencia. | Cantidades ofrecidas en pesos. | Tipo. | Cantidad efectiva. |
|-------------------|-----------------------------|-----------------|--------------------------------|---------|--------------------|
| | | | | P.º C.º | |
| 1 | D. Manuel Perez, . . . | Manila. | 122 | 80 | 97'60 |

En su consecuencia, la Junta acordó declarar admitida la única proposicion presentada, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo al firmante de dicha proposicion, que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, debe presentar los Billetes ofrecidos en la Tesorería general, con dobles facturas arregladas al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 26 de Agosto de 1884.—Chinchilla.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 26 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana la 75.ª subasta, para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresarán en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, echándose desde luego las proposiciones que tengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia

... a las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado a un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicación por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestión por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en las subastas, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviene verificarlo en Manila, á los 15 días de adjudicación de la subasta, y á igual número de días después de recibido el aviso que al efecto dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: "á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta" y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrá la numeración por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el "Recibí" de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización, dispondrá que la Ordenación de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciando en la *Gaceta de Manila* el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentación de la factura, resguardo de que antes se trata.

Manila 26 de Agosto de 1884.—Chinchilla.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuación se expre-

san importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... cénts. por 100 de su valor nominal, y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

| Número de billetes ofrecidos por cada serie. | Series á que pertenecen. | Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor. | Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie. | |
|--|--------------------------|--|---|-------|
| | | | Pesos. | Cént. |
| | | | | |
| Total nominal . . . | | | | |

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos.
 Valor nominal de todos ellos. ps.
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposición.
 de..... de 188.....
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegación de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el día..... de..... de 188..... y cuya presentación se verifica para los efectos de su pago en metálico.

| Número de billetes ofrecidos por cada serie. | Series á que pertenecen. | Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor. | Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie. | |
|--|--------------------------|--|---|-------|
| | | | Pesos. | Cént. |
| | | | | |
| de..... de 188..... | | | | |

(Firma del presentador).

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se ha señalado nuevamente el día 2 de Setiembre venidero á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco intramuros de esta Ciudad, de los propios del municipio, en el estado en que se encuentra, con el solar en que se halla edificada, advirtiendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compra la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresión ascendente el de la cantidad de tres mil diez pesos veintinueve céntimos segun acuerdo de la Dirección general de Administración civil de 20 de Mayo último, debiendo verificarse el acto del remate en la sala Capitular de las casas consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de sesenta pesos veinte céntimos equivalente al 2 p^o del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería Central de Hacienda pública y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de

estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitación verbal por empuje, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... vecino de N..... enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en veintitres del mes de Agosto próximo pasado, de la instrucción de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalan los que han de regir en la venta de dicha finca, se comprometo á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para la compra de la finca núm. 8 calle de Basco, Intramuros.

Manila 23 de Agosto de 1884.—P. S., Gerardo Moreno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué casa Administración de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 223 de fecha 12 del actual.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj existe en el salon de actos públicos. Manila 25 de Agosto de 1884.—Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicación de servicio de reconstrucción del Tribunal del pueblo de Navotas de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresión descendente de tres mil ochocientos noventa y dos pesos cincuenta y cinco céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 184 del día 4 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad el día 17 del entrante Setiembre las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello tercero, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila 23 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública la adjudicación del servicio de reparación de la casa Tribunal del pueblo de Santa Catalina provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresión descendente de tres mil doscientos veintinueve pesos cuarenta céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 198 del día 18 de Julio último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Setiembre próximo las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 23 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión descendente de cuatro céntimos cinco octavos de peso por cada ración diaria, y con entera sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa número 7 de la calle Real de intramuros de esta Ciudad, y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Setiembre próximo las diez en punto de la mañana; los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones, estendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 22 de Agosto de 1884.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para llevar á licitación pública la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Tarlac.

- 1.ª Se subasta por el término de un año, el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión descendente de cuatro céntimos y cinco octavos de peso, por cada ración diaria.
- 2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando con la mayor claridad en letra y número la

cantidad ofrecida. Al pliego de la proposición se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administración de Hacienda pública de la provincia, la cantidad de ciento diez y nueve pesos ochenta céntimos como cinco por ciento de la cantidad presupuestada para esta atención, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1852, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuantas y cuartas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Dirección general de Administración Civil.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza por valor de 239 pesos 60 céntimos como diez por ciento de la cantidad presupuestada para esta atención, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1862, que deberá ser puesta en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pública, cuando lo sea en la provincia.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él: mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instrucción de subasta ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán. Primero.—Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo.—Que satisfaga también aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

9.ª Por cada mes vencido, se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata, librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuenta.

10. Los presos que se hallen por vía de corrección, por atrasos en el pago del tributo ó á petición de partes, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

11. La ración diaria de un preso criminal pobre, se compondrá de siete onzas de carne, cuatro ó cinco días de la semana y once onzas de pescado los días restantes, con la leña, sal y demás ingredientes que forman un condimento conveniente, suministrándose de arroz por cada individuo dos chupas por lo menos, y debiendo el contratista entregar las raciones ya preparadas. Este régimen solo podrá alterarse por conveniencia bien por una razón de higiene ú otro que aprecie la autoridad de la provincia ó sus encargados.

12. Se publicará este pliego de condiciones en todos los pueblos de la provincia donde hubiera de efectuarse la contrata con treinta días de anticipación con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

13. El contratista se obliga á suministrar diariamente ó según acuerde con el Jefe de la provincia el arroz y demás artículos indicados para racionar á los presos, mediante relación firmada que dicho Jefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pié de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

14. El Jefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregará completa y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplaza con otras.

15. Las relaciones que el Jefe de la provincia facilite al contratista volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor, pero deberán indispensablemente llevar la autorización del Escribano público ó del que haga sus veces.

16. El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio, ni rescisión de sus obligaciones por ninguna causa ó caso fortuito.

17. La contrata empezará á contarse desde el día en que se hiciere el primer suministro, dándose al contratista

el plazo de un mes sin prórroga desde que se le comunique la aprobación para el otorgamiento de la escritura de fianza y demás que se necesite.

18. El Jefe de la provincia tendrá especial cuidado de participar á la Dirección general del ramo la nueva subasta con seis meses de anticipación al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon y diez meses para las de Visayas.

19. Se prohíbe expresamente que se racione por cuenta de los arbitrios á ningún preso ó detenido que no sean de los criminales pobres que se expresan en estas condiciones, bajo las responsabilidades de los Jefes de provincias, si se justificase lo contrario.

20. Si el contratista faltase á su compromiso, el Jefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel con las formalidades debidas.

21. En la provincia donde sea costumbre y conveniente racionar á los presos unos días de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo hasta aquí; donde no hubiese proporción de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no la hubiese de ninguna clase se verificará con pescado ó con cualquier otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquiera clase que fuesen, sean abundantes y sanas.

22. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Director general del ramo.

23. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

24. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condición 6.ª deberá acompañarse por duplicado el plano de la posición de la finca ó fincas que se hipotecuen como fianza.

25. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contenciosa-administrativa.

Manila 11 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Sección de Gobernación, R. de Vargas.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprobara por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio, se reserva la administración el derecho de acordar con el contratista, el nuevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que corresponda, y si no resultara acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Dirección general de Administración Civil.

D. N. N. vecino de N.... ofrece tomar á su cargo por el término de un año la contrata del suministro de raciones á los presos pobres criminales de la cárcel pública de la provincia de Tarlac, por la cantidad de pfs..... por cada ración diaria, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta del día... del que me he enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 119 pesos 80 céntimos. Fecha y firma. 2

Es copia, Barrera.

Providencias judiciales.

Don Julio Ramos Ibarquén, Capitan Ayudante del Regimiento de Infantería Iberia núm. 2 y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la sexta compañía Domingo Sionso, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, comparezca en el cuartel de la Luneta, á responder á los cargos que en dicha sumaria resulta.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre.

Dado en Manila 22 de Agosto de 1884.—Julio Ramos. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del distrito de Quiapo recaída en la sumaria informacion ad perpetuam, promovida por D.ª Apolinaria Eleizegui Reyes, sobre propiedad de una casa de materiales fuertes y techada con hierro galvanizado, edificada en un solar, situada en la calzada de S. Marcelino del arrabal de S. Fernando de Dilao, que linda por un lado con la espresada calzada, por otro con el terreno de Gaspar José, por otro con el terreno de D.ª Lucía Rojas, y por otro con el de D.ª María Justa Eleizegui Reyes: se cita y llama á los que se crean con derecho á la mencionada finca, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado á deducir su oposi-

cion por sí ó por medio de apoderado con bastante, apercibidos en otro caso de lo que derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Agosto de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaída en la informacion ad perpetuam, promovida por D.ª Goria Gabino sobre propiedad de una tierra vertida en un trozo al sementerio, cuatro pesetas sin concluir, y en su mayor parte pangal en el barrio de Panjolo del pueblo de Tamarog que linda por el Norte con los terrenos de Isidro Cortés, por el Sur con los de Agustín y Martín San Pedro, por el Este con el de Rilo Porcionero y por Oeste con el de Reyes Alejo y Martín Punzalan: se cita y llama á los que se crean con derecho al espresado terreno, que en el término de nueve días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir su oposicion, apercibidos en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 23 de Agosto de 1884.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo recaída en las diligencias criminales de lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo Ilarion Ramos, Alcaide segundo que fué de la cárcel pública de esta provincia, por término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en las mencionadas diligencias y en caso contrario, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 21 de Agosto de 1884.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Tondo dictada en la causa criminal núm. 2036 seguida en el Juzgado del distrito contra Mateo Domingo por estafa; se cita, llama y emplaza al ausente José Almario que antes era cino del arrabal de Binondo, testigo en la espresada causa, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezca en el Juzgado á evacuar una diligencia que respecto mismo se halla mandada en dicho procedimiento apercibido que de no verificarlo se acordará á lo que haya lugar en derecho.

Tondo y oficio de mi cargo á 22 de Agosto de 1884.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo dictada en esta fecha en las actuaciones practicadas en virtud de carta orden del Superior Tribunal, sobre cobro de costas causadas por dicha Superioridad en el rollo de juicio verbal celebrado en el Tribunal del arrabal de S. José contra Bernabela Reyes y Mariano Palileo sobre incumplimiento de un contrato; se cita y emplaza al demandado Palileo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto comparezca en este Juzgado para notificarle del Rollo Auto recaído en dicho rollo, apercibido que de no hacerlo en el término prefijado, le pararán los perjuicios en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Agosto de 1884.—Gonzalo Reyes.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija en propiedad de la misma, que por estar en pleno ejercicio de sus funciones autorizó al Escribano, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente Blás Bernardo, indio, vecino de esta cabecera, de setenta años de edad, de oficio labrador, para que por el término de treinta días, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan de la causa núm. 3972 por infidelidad en la custodia de su fiado, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parandole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa real de San Isidro á 19 de Agosto de 1884.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.